

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	C01.PCCNTR.7327102		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO PSICOSOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA		
Contratista:	Jairo Humberto Realphe Forero		
No. de Cedula	215723		
Fecha Inicio del Contrato	28-01-2025	Fecha de Terminación	27-11-2025
Periodo del Informe	Del 28 de mayo al 27 de junio		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	47.250.000
Valor a Pagar en este periodo	4.725.000
Saldo por Pagar	23.625.000
Pago No.	05

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
N/A	N/A	N/A

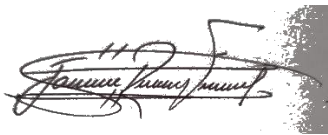
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	4609812989	Mayo	\$238.600
Pensión			--
ARL			\$10.000

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. C01.PCCNTR.7327102 me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo del 28 de mayo al 27 de junio, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Apoyar la elaboración e implementación del Plan Operativo Anual (POA) de Orientación escolar para el desarrollo de acciones para la promoción y prevención en el contexto escolar por medio de un cronograma de trabajo mensual.	- Reunión con la orientadora Milena Rojas de la IEO La Balsa, con el fin de organizar cronograma. (Anexo 1.1 – Acta 783) - Plan de trabajo de las actividades a desarrollar al interior de cada obligación, con sus proyecciones y porcentajes de ejecución. (Anexo 1.2 – Plan de trabajo) - Cronograma diario de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. (Anexo 1.3 – Cronograma)
2. Apoyar el diseño y desarrollo de acciones pedagógicas para la promoción, prevención y divulgación de las rutas de atención de convivencia escolar por medio de planeaciones, actividades y/o campañas psicosociales en las	- Taller sobre sexualidad humana y prevención del embarazo con estudiantes de 901, 1002 y 1102 de la IEO La Balsa. (Anexo 2.1 – Acta 814) - Taller sobre buen trato y convivencia con 602 de la IEO La Balsa. (Anexo 2.2 – Acta 812) - Taller sobre buen trato y manejo de las emociones con 1101 de la IEO La Balsa. (Anexo 2.3 – Acta 813)

Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes.	- Taller sobre sexting y cyberbullying con estudiantes de 901 y 902 de la IEO La Balsa. (Anexo 2.4 – Acta 894) - Consolidado de los talleres realizados en el presente periodo de ejecución. (Anexo 2.5 – Consolidado)
3. Realizar procesos de atención primaria y acompañamiento psicosocial conforme a las orientaciones de las rutas de atención para la convivencia escolar para NNAJ en condición de gestación, posparto, lactancia, sospecha de abuso sexual, trabajo infantil, ideación suicida, consumo de sustancia, sospecha de violencia intrafamiliar y demás que se requieran en el espectro de la salud mental por medio del reporte descriptivo de las situaciones remitidas.	- Se realiza atención primaria a estudiante de grado 1002 por remisión de orientación. (Anexo 3.1 – Informe de atención) - Se realiza atención primaria a estudiante de grado 902 por remisión de orientación. (Anexo 3.2 – Informe de atención) - Se realiza atención primaria con madre de estudiante de grado 603 por remisión de orientación. (Anexo 3.3 – Informe de atención) - Consolidado de las atenciones a estudiantes remitidos en el presente periodo de ejecución. (Anexo 3.4 – Consolidado)
4. Realizar procesos de planeación y acompañamiento por medio de escuelas de padres en el marco de la estrategia alianza familia-escuela para el abordaje y mitigación de factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno familiar.	Taller sobre el rol de padres y corresponsabilidad con padres de familia de la IEO La Balsa. (Anexo 4.1 – Acta 893).
5. Realizar procesos de sensibilización y acompañamiento psicosocial referentes a la salud mental de la comunidad educativa involucrando a directivos, directivos docentes y docentes.	Se tienen proyectadas actividades para el mes de junio.
6. Articular procesos intersectoriales para el fortalecimiento de prácticas de acompañamiento para la promoción y prevención del riesgo psicosocial en el contexto escolar por medio de reuniones y encuentros con actores institucionales.	Capacitación virtual con la Gobernación de Cundinamarca sobre explicación de los diferentes tipos de SPA, causas que conducen al consumo, sus consecuencias y el manejo que se debe dar en cada caso. (Anexo 6.1 – Registro fotográfico)
7. Apoyar el diseño y desarrollo de acciones para el fortalecimiento de los procesos de orientación vocacional y sociocupacional por medio de planeaciones y actividades de acompañamiento y articulación con la oferta	Taller sobre orientación vocacional con estudiantes de 1102 y 1002 de la IEO La Balsa. (Anexo 7.1 – Acta 815)

institucional del municipio de Chía.	
8. Suministrar un informe descriptivo y cuantitativo para el reporte de acciones adelantadas en conjunto con orientación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas.	Informe sobre talleres psicosociales realizados a la comunidad educativa (Estudiantes y padres de familia) y casos atendidos individuales remitidos por orientación de IEO La Balsa. (Anexo 8.1 – Informe)
9. Asistir, participar y apoyar las convocatorias, los comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás relacionadas con su objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.	- Apoyo a jornada pedagógica del Magisterio en el auditorio Zea Mays. (Anexo 9.1 – registro fotográfico del apoyo a la jornada pedagógica) - Acompañamiento al CIETI en la conmemoración del día de la erradicación del trabajo infantil (Anexo 9.2 – Acta 817) - Reunión de equipo psicosocial para revisión de cronograma (Anexo 9.3 – Acta 939) - Reunión con equipo psicosocial para programación de mesas PEM. (Anexo 9.4 – Registro fotográfico de la reunión con el equipo)



FIRMA
NOMBRE SY APELLIDOS
CONTRATISTA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	215723
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		JAIRO HUMBERTO REALPHE FORERO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	CHIA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	CL 17 #5 10 CS 22	TELÉFONO:	8637856
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	002 - ALCALDIA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	4609812989			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO	2025	2025
DÍAS DE MORA:				15	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):				2025/06/24	
NÚMERO AUTORIZACIÓN:				5062440198	

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 236.300	\$ 0	\$ 2.300	\$ 0	\$ 236.300	\$ 2.300	\$ 0	\$ 238.600
SUBTOTALES:													\$ 236.300	\$ 2.300	\$ 0	\$ 238.600

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 9.900	\$ 9.900	\$ 100	\$ 0	\$ 10.000
SUBTOTALES:									\$ 9.900	\$ 100	\$ 0	\$ 10.000

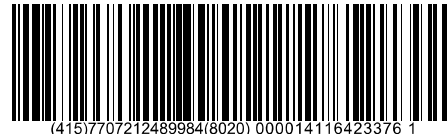
LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																							
DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL																	PARAFISCALES															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN				SEGURO VIDA				SALUD				ARP				DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU						
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APOORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL AORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL AORTE			ADMIN	DÍAS COT					IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL AORTE	ADMIN	TOTAL AORTE	TOTAL AORTE
1	CC 215723	REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REQ CUMPLENS	\$1.890.000			NO																					\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	EPS017-FAMISANAR		\$0	1.890.000	\$236.300	\$0	\$236.300	14-11 - ARL SURA		\$0	1.890.000	\$215723	\$9.900		\$0		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

TOTAL PAGADO:	\$ 248.600
----------------------	-------------------

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141164233761



(415)7707212489984(8020) 000014116423376 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

2 1 5 7 2 3 0

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

2 1 5 7 2 3

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Chía

1 7 5

31. Primer apellido

REALPHE

32. Segundo apellido

FORERO

33. Primer nombre

JAIRO

34. Otros nombres

HUMBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Chía

1 7 5

41. Dirección principal

CL 17 5 10 CA 22

42. Correo electrónico

jaiorealpheforero@gmail.com

43. Código postal

1

44. Teléfono 1

3 1 7 7 5 6 6 7 7 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 6 9 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 1 2 8

Actividad secundaria

48. Código

9 0 0 7

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 0 0 2 0 8

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente JAIRO HUMBERTO REALPHE FORERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 215,723 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 338565500 aperturada el 14 de agosto de 1998 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 25 de febrero de 2025.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0338565500
Cuenta de 16 dígitos:	0338000200565500
Cuenta de 20 dígitos:	00130338000200565500

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO**Trámite de Notificación:** 2025_12113204**PUNTO COLPENSIONES:** OFICINA SECCIONAL B ZIPAQUIRÁ
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2025_11876030
OTROS SUBTRÁMITES:**TIPO DOCUMENTO CAUSANTE:** CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 215723
NOMBRE CAUSANTE: JAIRO HUMBERTO REALPHE FORERO

En ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA el 17 de junio de 2025

Se presentó JAIRO HUMBERTO REALPHE FORERO, identificado con CC 215723, en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 187539 del 13 de junio de 2025, mediante la cual SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que

SI ☐ NO ☒ NO APLICA ☐ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la

Página | 1

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

Finally,

NOTAS NOTIFICADO: JARDIN REALME FORSTO
00-00000

FIGURE 2

NOTICE NOTIFICATION: Shirley Milton Lopez Gonzalez
CE 2280462

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_11805471_9 **SUB 187539**
13 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO**, identificado(a) con CC No. 215,723, solicitó el 4 de marzo de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_4163149.

Que mediante la Resolución No. SUB 213079 del 05 de julio de 2024 esta entidad negó el reconocimiento de la pensión de vejez solicitada por el señor **REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO**, identificado(a) con CC No. 215,723 por cuanto no acreditaba los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que revisado el expediente se evidencia en el radicado No. 2025_10310187 del 20 de mayo de 2025 acción de tutela interpuesta por el señor **REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO**, identificado(a) con CC No. 215,723, en contra de esta administradora entre otros, que curso en el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, que en fallo del día 20 de mayo de 2025 resolvió:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social del señor JAIRO HUMBERTO REALPHE FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 215723 de Chía, según lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA FIDUPREVISORA S.A., que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a tramitar la orden de pago de la prestación social que fue remitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA mediante comunicado del 05 de febrero de 2025.

TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la solicitud del traslado de aportes pensionales del señor JAIRO HUMBERTO REALPHE FORERO correspondiente a los aportes y rendimientos que fueron realizados al

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) para los ciclos 200403 al 200912, conforme fue requerido por COLPENSIONES desde el 26 de agosto de 2024.

CUARTO: ORDENAR ^{SUB 187539} A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que el 13 JUN 2025 recibo el traslado por concepto de aportes del señor JAIRO HUMBERTO REALPHE FORERO por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, en un término de tres (3) días, proceda a expedir y notificar al accionante el acto administrativo que decida de fondo la solicitud de reconocimiento pensional.

QUINTO: NOTIFICAR esta sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, informando a las partes el derecho a impugnarla, si lo consideran, dentro del acto de notificación o dentro de los tres (3) días siguientes."

Que revisado el expediente se evidencia en el radicado No. 2025 11241151 del 04 de junio de 2025 incidente de desacato proferido por el mencionado Juzgado, ordenando lo siguiente:

"1. REQUERIR a los representantes legales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y FIDUPREVISORA -o quien haga sus veces- para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) hora informen sobre el cumplimiento del fallo de tutela. Así mismo, se solicita que informen el nombre y documento de identificación de las personas encargadas de cumplir la orden de tutela y su superior jerárquico. (...)"

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DÍAS
REALPHE ENRIQUEZ ELIECER	19850716	19850831	TIEMPO SERVICIO	47
REALPHE ENRIQUEZ ELIECER	19850901	19861231	TIEMPO SERVICIO	487
REALPHE ENRIQUEZ ELIECER	19870101	19870901	TIEMPO SERVICIO	244
REALPHE ENRIQUEZ ELIECER	19880422	19881231	TIEMPO SERVICIO	254
REALPHE ENRIQUEZ ELIECER	19890101	19890201	TIEMPO SERVICIO	32
REALPHE ENRIQUEZ ELIECER	19940415	19941130	TIEMPO SERVICIO	230
ELIECER REALPHE ENRIQUEZ AURA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE ENRIQUEZ AURA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE E (QEPD) AURE	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE ENRIQUEZ AURA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE E (QEPD) AURE	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE QEPD AURA STRL	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE E (QEPD) AURE	19950401	19950403	TIEMPO SERVICIO	3
ELIECER REALPHE QEPD AURA STRL	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE QEPD AURA STRL	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE ENRIQUEZ AURA	19950701	19950831	TIEMPO SERVICIO	60
ELIECER REALPHE QEPD AURA STRL	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
ELIECER REALPHE ENRIQUEZ AURA	19951001	19951231	TIEMPO SERVICIO	90

EUECER REALPHE QEPD AURA STRL	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
EUECER REALPHE ENRIQUEZ AURA	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
EUECER REALPHE ENRIQUEZ AURA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	19960601	19960917	TIEMPO SERVICIO	107
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	19961001	19961231	TIEMPO SERVICIO	90
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	19970101	19970113	TIEMPO SERVICIO	13
NVO GIMNASIO COLOMBIA SUB 187539	19970201	19970213	TIEMPO SERVICIO	13
NVO GIMNASIO COLOMBIA 13 JUN 2025	19970301	19970731	TIEMPO SERVICIO	150
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	19970901	19971031	TIEMPO SERVICIO	60
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	19971101	19971101	TIEMPO SERVICIO	1
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	19980701	19981130	TIEMPO SERVICIO	150
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	19990501	19990526	TIEMPO SERVICIO	26
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	19990601	19990926	TIEMPO SERVICIO	116
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	19991001	19991130	TIEMPO SERVICIO	60
FUNDECUD	20000401	20000816	TIEMPO SERVICIO	136
FUNDECUD	20000901	20001031	TIEMPO SERVICIO	60
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	20010401	20010831	TIEMPO SERVICIO	150
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	20011001	20011130	TIEMPO SERVICIO	60
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	20020401	20020428	TIEMPO SERVICIO	28
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	20020501	20021130	TIEMPO SERVICIO	210
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	20030801	20030829	TIEMPO SERVICIO	29
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	20030901	20030929	TIEMPO SERVICIO	29
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	20031001	20031029	TIEMPO SERVICIO	29
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	20031101	20031129	TIEMPO SERVICIO	29
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
NVO GIMNASIO COLOMBIA LTDA	20040101	20040101	TIEMPO SERVICIO	1
1 SECRETARIA DE EDUCACION DE C	20040301	20060114	TIEMPO SERVICIO	674
1 SECRETARIA DE EDUCACION DE C	20060116	20091230	TIEMPO SERVICIO	1425
MUNICIPIO DE CHIA	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE CHIA	20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE CHIA	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE CHIA	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE CHIA	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE CHIA	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE CHIA	20160101	20160112	TIEMPO SERVICIO	12
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20180901	20180911	TIEMPO SERVICIO	11
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20181001	20181130	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20190401	20190630	TIEMPO SERVICIO	90
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20190701	20190831	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20190901	20191031	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20191101	20191231	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20210401	20210630	TIEMPO SERVICIO	90
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20210701	20211231	TIEMPO SERVICIO	180
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20220201	20220331	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20220401	20220630	TIEMPO SERVICIO	90
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20220801	20220930	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20221001	20221130	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20221201	20221227	TIEMPO SERVICIO	27
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20230101	20230331	TIEMPO SERVICIO	90
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20230401	20230403	TIEMPO SERVICIO	3
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20230501	20230630	TIEMPO SERVICIO	60
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20230701	20231031	TIEMPO SERVICIO	120
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20240101	20240731	TIEMPO SERVICIO	210
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20240801	20240831	TIEMPO SERVICIO	30
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20240901	20241231	TIEMPO SERVICIO	120
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	20250201	20250430	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,589 días laborados, correspondientes a 1,369 semanas.

Que nació el 17 de ~~SEB 187539~~ y actualmente cuenta con 75 años de edad.
13 JUN 2025

Que el interesado acredita un total de 2099 días laborados a otras cajas, correspondientes a 299.86 semanas, sujetas al traslado de aportes según lo ordenado mediante RESOLUCION 3999 del 27 de septiembre de 2024 expedida por la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SECRETARIA DE EDUCACION DE C	20040301	20060114	TIEMPO SERVICIO	674
SECRETARIA DE EDUCACION DE C	20060116	20091230	TIEMPO SERVICIO	1425

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Quando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

SUB 187539

Que igualmente el 13 JUN 2025 presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que la Circular Interna No. 02 de 2021 por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, establece las reglas de efectividad de las prestaciones en el siguiente sentido:

1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

SUB 187539

b. Si el afiliado es **013 JUN 2025** se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

(...)

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,387,854 \times 66,16 = \$1,579,804$

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha	Fecha	VALOR	VALOR	Mejor IBL	% IBL	Valor	Aceptada
--------	-------	-------	-------	-------	-----------	-------	-------	----------

	Status	Efectividad	BL 1	BL 2			Pensión Mensual	
1050	semanas 21	del 1 de mayo de 2025	2,387,854.00	2,048,415.00	1	60.16	1,579,804.00	21
progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 de 2003- Legal								

SUB 187539
13 JUN 2025

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO(traslado de aportes)	2099
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7490

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2025, es decir a partir del día siguiente de la última cotización reportada en la historia laboral en calidad de independiente.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2025 = \$1,579,804

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	3,159,608.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	316,000.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	2,843,608.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202507 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de C.S. SUB 187599 A CHIA CAJICA CC FONTANAR.

13 JUN 2025

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Dirección de Acciones Constitucionales para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **REALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M. ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

DERLY JOHANA GONZALEZ MOSCOSO

MARTHA ALEJANDRA BURBANO MANTILLA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502.1

SUB 187539
13 JUN 2025